

1 las Leyes del país y por los presentes estatutos , y ten-
2 drá su domicilio social en Cuenca. - A r t í c u l o S e

3 g u n d o : La sociedad tendrá por objeto principal la cons-
4 trucción de obras de ingeniería civil , y todas las acti-
5 vidades lícitas conexas , como importación de equipo , a--
6 rrendamiento de maquinaria , etcétera ; pero podrá tam --
7 bién ejercer válidamente cualquier otra clase de activida-
8 des mercantiles permitidas por la Ley . - A r t í c u l o

9 T é r c e r o : La sociedad durará cincuenta años , conta-
10 dos desde la inscripción de este contrato constitutivo en
11 el Registro Mercantil. Se podrá ampliar o restringir el
12 plazo , o se disolverá la sociedad anticipadamente , de --
13 conformidad con la Ley . - TITULO DOS : Capital Social.-

14 A r t í c u l o C u a r t o : El capital social es de -
15 un millón de sucres , dividido en cien aportaciones de -
16 diez mil sucres cada una. Dos certificados de aportación
17 que se emitirán de conformidad con la Ley , serán nomina-
18 tivos , indivisibles e in-transferibles , e irán firmados
19 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente. - A r t í c u

20 l o Q u i n t o : Las aportaciones de los socios son --
21 transferibles por acto entre vivos , sólo si se obtiene el
22 consentimiento unánime del capital social , y con los re--
23 quisitos formales que exige la Ley. - A r t í c u l o -

24 S e x t o : En caso de muerte de uno de los socios , sus -
25 herederos deberán nombrar una persona que los represente -
26 ante la sociedad , hasta que se perfeccione la partición ,
27 y la junta general , en la que tomarán parte todos los he-
28 rederos adjudicatarios de las aportaciones , apruebe y su-

torice la legalización de las transferencias . - A r t í c u -

1 i o S é p t i m o : La compañía llevará un libro regis-
2 tro de aportaciones , en el que se anotarán los nombres de
3 los socios fundadores con indicación del capital represen-
4 tado ; y se inscribirán luego las modificaciones que se
5 produzcan , ya sea en lo referente a las aportaciones , ya
6 en lo atinente a los certificados que deben ampararlas . -

7 TITULO TRES : Ejercicio económico , balance y distribu-
8 ción de utilidades . - A r t í c u l o O c t a v o : -

9 El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta
10 y uno de Diciembre . Al fin de cada ejercicio , se somete-
11 rán a consideración de la junta general los balances de -
12 Pérdidas y Ganancias y de Situación , acompañados de un
13 informe del gerente . Durante los ocho días anteriores a -

14 la reunión de la junta , los socios podrán examinar en las
15 oficinas de la compañía , tales balances e informe . - A r

16 t í c u l o N o v e n o : La junta resolverá sobre la -
17 distribución de la ganancia líquida , de la cual se negre-
18 gará forzosamente un cinco por ciento cada año , para la
19 formación o incremento del fondo de reserva legal , hasta
20 cuando éste llegue a ser igual al veinte por ciento del ca-
21 pital . Una vez separado este porcentaje o completado di-

22 cho límite , la junta decidirá libremente la cantidad que
23 habrá de destinarse a reservas voluntarias , generales o
24 especiales ; las participaciones que pueden acordarse en -
25 favor de funcionarios o empleados como remuneración por
26 su trabajo , y el monto de los dividendos que deban repar-
27 tirse entre los socios , proporcionalmente . El pago de-

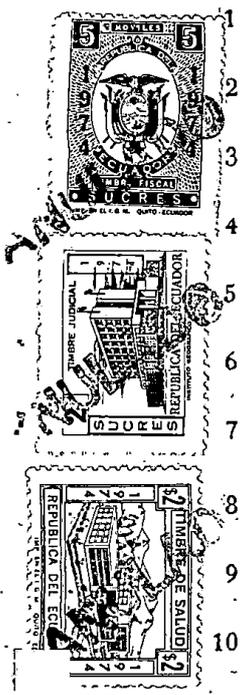
1 tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compa-
2 ña , a partir de la fecha que fije la propia junta . - Ar

3 t í c u l o D é c i m o : La sociedad estará regida por
4 la Junta General de Socios , el Presidente Ejecutivo y
5 el Gerente , cada uno con las atribuciones que se determi-
6 nan en estos estatutos o en la Ley. Tanto el presidente
7 ejecutivo como el gerente , tendrá la representación legal,
8 pudiendo actuar en conjunto o por separado . - A r t í c u

9 l o D é c i m o P r i m e r o : La junta general ,
10 que será la más alta autoridad de la compañía estará con-
11 puesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Se
12 sionará ordinariamente cada año , dentro de los tres meses
13 subsiguientes a la finalización del ejercicio económico,
14 y extraordinariamente cuando la convoque el presidente eje-
15 cutivo o el gerente . - A r t í c u l o D é c i m o S e-

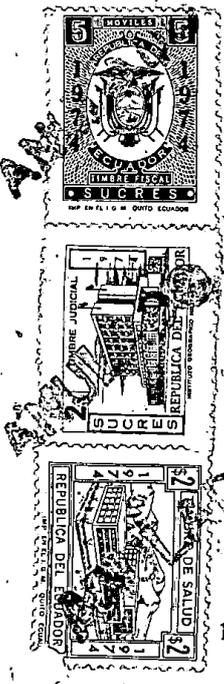
16 g u n d o : La convocatoria se hará mediante citación per-
17 sonal o por carta a cada socio , en todo caso con anticipa-
18 ción de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la
19 sesión. En la convocatoria deberán expresarse los asuntos
20 que serán tratados , y sólo sobre ellos se podrán tomar re-
21 soluciones. La junta general podrá , sin embargo , sesio-
22 nar ordinaria o extraordinariamente , sin necesidad de --
23 convocatoria , cuando todos los socios estuviere presen--
24 tes , y acordos en los asuntos a tratarse . - A r t í c u-

25 l o D é c i m o T e r c e r o : Los socios podrán con-
26 currir a las juntas generales personalmente , o hacerse re-
27 presentar por otra persona , en cuyo caso la representación
28 se conferirá mediante carta-poder y con carácter especial



1 para cada junta, salvo que se trate de una representación
 2 legal o de poder conferido por escritura pública. - A r -
 3 tículo Decimo. Cuarto: Para que se --
 4 instale la junta general en primera convocatoria, será ne-
 5 cesaria la asistencia de quienes representen por lo menos
 6 la mitad más una de las aportaciones en que está dividido
 7 el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una
 8 segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y
 9 la junta sesionará entonces con el número de socios que --
 10 concurren. - Artículo Decimo Quinto:
 11 Presidirá la junta el presidente ejecutivo y actuará de -
 12 secretario el gerente. A falta de ellos, las personas --
 13 que designe la propia junta. Los socios intervendrán con
 14 un voto por cada aportación pagada. Las resoluciones se -
 15 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, sal-
 16 vo disposición en contrario de la Ley. Los votos en blan-
 17 co y las abstenciones, se contarán a la mayoría. - A r --
 18 tículo Decimo Sexto: Como la más alta
 19 autoridad de la compañía, la junta tendrá todas las atri-
 20 buciones necesarias para resolver cualquier asunto refe-
 21 rente a la marcha de la misma, y privativamente aquellos
 22 que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley de Compa-
 23 ñías. - Artículo Decimo Séptimo:
 24 El presidente ejecutivo será elegido por la junta general
 25 entre los socios. Tendrá un período de cinco años, pudien-
 26 do ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con -
 27 la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro
 28 Mercantil, y le servirá de suficiente credencial; y sus

1 atribuciones y deberes serán los siguientes : a) Representar a la compañía , judicial o extrajudicialmente , como
2 su mandatario general , obligándose con su firma , debien-
3 do entenderse que se encuentra investido de las más am-
4 plias facultades ; b) Convocar y presidir las sesiones de
5 junta general ; c) Llevar a conocimiento de la junta to-
6 dos los asuntos que fueren de competencia privativa de e-
7 lla , y especialmente los informes y balances que debe pre-
8 sentar el gerente al finalizar cada ejercicio económico ;
9 d) Asesorar al gerente ; e) Vigilar el movimiento económi-
10 co y la correcta gestión administrativa ; f) Legalizar con
11 su firma los certificados de aportación y los actas de
12 junta general ; g) Formular los reglamentos que creyere ne-
13 cesarios y someterlos a consideración de la junta general ;
14 h) Subrogar al gerente , con todos sus derechos y atribu-
15 ciones , en caso de falta temporal o impedimento , bastan-
16 do para ello una comunicación escrita de éste. Cesará es-
17 ta atribución del presidente ejecutivo , cuando la junta
18 resuelva crear el cargo de sub-gerente , i) Cumplir y ha-
19 cer cumplir la Ley , estos estatutos y las resoluciones
20 de la junta general . - A r t í c u l o D é c i m o -
21 O c t a v o : El gerente , que podrá ser o no socio , será
22 también nombrado por la Junta General , y tendrá un pe-
23 ríodo de cinco años , pudiendo ser indefinidamente reelegi-
24 do. Su nombramiento , con la razón de su aceptación , ins-
25 crito en el Registro Mercantil , le servirá de suficiente
26 credencial , y sus atribuciones y deberes serán los siguien-
27 tes : a) Representar a la sociedad , judicial o extrajudi-
28



1 cialmente , en todo acto o contrato , obligándola con su -
 2 firmas , como un mandatario general , debiendo entenderse -
 3 que se encuentre investido incluso de aquellas facultades
 4 para las cuales se necesita de cláusula especial según el
 5 Código de Procedimiento Civil ; b) Dirigir la gestión ad-
 6 ministrativa ; c) Nombrar empleados y fijar sus remunera-
 7 ciones ; d) Presentar cada año , a la junta general de so-
 8 cios , el informe de labores , la liquidación de Pérdidas
 9 y Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades ; -
 10 e) Actuar como secretario de las juntas generales y dar -
 11 fé de todos los asuntos de la compañía ; f) Suscribir , ---
 12 conjuntamente con el presidente ejecutivo , los certifica-
 13 dos de aportación , y las actas de las sesiones en que ac-
 14 túa como secretario ; g) Reemplazar al presidente ejecuti-
 15 vo en caso de falta o ausencia ; h) Inscribir en el mes de
 16 Enero de cada año , en el Registro Mercantil , una lista
 17 completa de los socios de la compañía , con indicación del
 18 capital representado ; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
 19 estos estatutos y las Resoluciones de la Junta General o
 20 del Presidente Ejecutivo ; y j) Todas las demás atribucio-
 21 nes que le corresponden por la Ley .- **A r t í c u l o .-**
 22 **D é c i m o N o v e n o :** Cuando la junta general esti-
 23 me necesario , podrá nombrar un Sub-gerente , socio o no,
 24 que tendrá también un período de cinco años pudiendo ser
 25 indefinidamente reeligido , y cuya principal atribución -
 26 será la de subrogar al gerente en caso de falta temporal -
 27 previa una comunicación escrita de éste o una resolución
 28 de junta general. El subgerente ejercerá , además , las g

1 tribuciones que le sean asignadas por la propia junta gene-

2 ral. - Artículo Vigésimo: Ninguno de los

3 funcionarios de que trata este título, podrá dedicarse -

4 por cuenta propia al mismo género de negocios que la com-

5 paña, salvo que obtuviere autorización expresa de la Jun-

6 ta General. Si se infringiere esta prohibición, la compa-

7 ña podrá reclamar para sí las utilidades, y la corres-

8 pondiente indemnización de daños y perjuicios. - D E C I A

9 R A C I O N E S : - PRIMERA: El capital social de un mi-

10 llón de sucres, ha sido íntegramente suscrito, y pagado

11 en un cincuenta por ciento, en la forma que se conti-

12 nua se indica: Rafael Peña Calderón, ha suscrito -

13 treinta aportaciones de diez mil sucres cada una, y ha pa-

14 gado en efectivo el cincuenta por ciento, o sea cien-

15 to cincuenta mil sucres. Alfredo Peña Calderón, ha sus-

16 crito sesenta aportaciones de diez mil sucres cada una, y

17 ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento, o sea -

18 trescientos mil sucres. - Roberto Peña Ottati, ha sus-

19 crito diez aportaciones de diez mil sucres cada una, y ha

20 pagado en efectivo el cincuenta por ciento, o sea cin-

21 cuenta mil sucres. - Suman las suscripciones: UN MI-

22 LLÓN DE SUCRES, y accienden los pagos en efectivo a QUI-

23 NIENTOS MIL SUCRES, los mismos que han sido deposi-

24 tados en el First National City Bank, Sucursal en --

25 Cuenca, en cuenta de integración de capital, como se

26 demuestra con el certificado que se adjunta para que se

27 inserte en la escritura. - Los QUINIENTOS MIL SUCRES

28 restantes serán cubiertos en el plazo de noventa --

1 días .- SEGUNDA : Rafael Peña Calderón declara que en los-

2 trescientos mil sueres a que asciende su aporte , están in-

3 cluidos cien mil sueres que pertenecen a su hija menor lla-

4 mada Susana Peña Ottati , y que provienen de una donación

5 hecha hace algunos años. Alfredo Peña Calderón , por su

6 parte , declara también que en los seiscientos mil sueres

7 a que asciende su aporte , están incluidos cuatrocientos -

8 mil sueres que pertenecen , por partes iguales a sus hijos

9 menores llamados Ricardo , Mónica , María Teresa y Alfre-

10 do Peña Peyró , y que provienen de un legado de su abuelo

11 materno fallecido en México. Se estipula , por tanto , --

12 que así como los menores nombrados en esta cláusula cumplan

13 su mayoría de edad , adquirirán automáticamente , la facul-

14 tad de ejercer por sí mismos los derechos y cumplir las o-

15 bligaciones que se deriven de su calidad de socios .- TER-

16 CERA : Por mutuo acuerdo se ha decidido que para el pri--

17 mer quinquenio sea presidente ejecutivo el socio señor Ra-

18 fael Peña Calderón , y gerente el socio Señor Alfredo Pe-

19 ña Calderón. Luego de inscrito el presente contrato en el

20 Registro Mercantil , tomarán posesión ante la primera jun-

21 ta general que se reúna , e inscribirán sus nombramientos

22 en dicho registro. El gerente queda autorizado para rea-

23 lizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener -

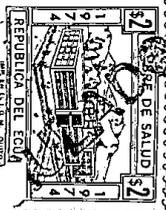
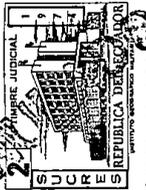
24 la legalización definitiva de este contrato , luego de lo

25 cual convocará la primera junta general .- Sirvaas Usted,

26 señor Notario , egregar las demás cláusulas de estilo ne-

27 cesarias para la completa validez de este instrumento ,

28 e insertar como documento habilitante , el certificado --



banca que se adjunte.- Cuenca , cinco de Noviembre de -

mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) J. Maldona-

do M.- DOCTOR JORGE MALDONADO AGULLAR .- Abogado.- Matrícula

la Número setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que se su-

grega.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones

constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus

partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada

a escritura pública, para que surta los efectos legales -

consiguientes.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N -

T E: FIRST NATIONAL CITY BANK.-Cuenca, Noviembre cinco de

mil novecientos setenta y cuatro.- Señores Alfredo Peña, Ri-

cardo Peña, Hónico Peña, María Teresa Peña, Alfredo Peña Jr.,

Rafael Peña, Roberto Peña y Susana Peña.- De nuestras consi-

deraciones, por medio de la presente certificamos que hemos

recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 .- -

(\$500.000,00) que corresponde a una Cuenta Integración de-

Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará

VIAUSTRO CIA. LEDA. El valor correspondiente será puesto

en cuenta a disposición de los administradores de la nueva

compañía tan pronto como sea constituida , para lo cual -

deberán presentar al Banco la respectiva documentación.-

En caso de que no llegara a hacerse la Constitución o de-

strieran de este propósito , a fin de que se les pueda --

reembolsar el valor correspondiente , deberán devolver el

Banco el presente certificado original , adjuntando auto-

rización del Superintendente o Juez respectivo .- Aten-

tamente, f.) Luis Borrero .- Luis Borrero O.- GERENTE.-

Doy fe : que en esta fecha , queda protocolizado el docu-

1 Tercero Provincial del Azuay, mediante la cual a
2 prueba la formación de la citada Empresa, con el
3 N. 276, el 15 del mes y año en curso.- El Regis-
4 trador:

José María Guzmán



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28